

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-25-4162 PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES

RADICACION
TIPO DE SOLICITUD

66001-1-25-0453
NUEVA

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARG. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, EL DECRETO 2218 DE 2015, POR EL ACUERDO 035 DE 2016 Y EL DECRETO 702 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2021 Y,

CONSIDERANDO

A. Que los señores:

NOMBRE	CEDULA	%
JAIME RODRIGUEZ ROJAS	83182516	63%
FRANCY ELENA QUINTERO ARENAS	42132436	4.02%
MAGNOLIA ZAPATA MARIN	42057092	6.47%
CARLOS ALBERTO MARTINEZ GONZALEZ	10093410	2.22%
GLORIA CRISTINA ZAPATA MARIN	34055889	2.22%
GERMAN DE JESUS LOPEZ MARIN	16689615	6.38%
LEIDY TATIANA MUÑOZ GALLEGRO	1088003353	4.59%
DIANA YULIETH SOTO GONZALEZ	1087989087	7.02%
SANDRO JAVIER ZUÑIGA LEON	86049110	4.17%
JUAN CAMILO ARENAS ARIAS	1004753489	4.35%

Solicitaron en calidad de propietarios **Reconocimiento de la existencia de la edificación** ubicada en el predio **EL PRADO 2 VEREDA LA SELVA CORREGIMIENTO MORELIA**, identificado con ficha catastral N° **660010003000000030066000000000** y matrícula inmobiliaria N° **290-109072**, ante este Curador.

- B. Que para estos efectos, el solicitante acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.6.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015.
- C. El Levantamiento arquitectónico de la construcción, fue realizado por el arquitecto **CARLOS DAVID MIÑO POSSO con Matrícula Profesional N.º A178482022-1088358660**, quien se hará responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en éste.
- D. El peritaje técnico realizado por el Ingeniero Civil **EDWARD MARIN MONTES**, con Matrícula Profesional No. 141037-0516166RIS, facultado para este fin, quien se hace responsable legalmente de los resultados del peritaje, sirve para determinar la estabilidad de la construcción y las intervenciones y obras a realizar que lleven progresiva o definitivamente a disminuir la vulnerabilidad sísmica de la edificación, cuando a ello hubiere lugar.
- E. Que los resultados presentados en el Peritaje Técnico de la vivienda evidencian la necesidad de reforzamiento estructural.

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel 606 3354513 -606 3359704



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-25-4162 PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES

RADICACION
TIPO DE SOLICITUD

66001-1-25-0453
NUEVA

RESUELVE

- Artículo 1°** Reconocer la existencia de UNA VIVIENDA CAMPESTRE DE UN PISO, con un área total construida de 324.06 m², ubicada en el predio **EL PRADO 2 VEREDA LA SELVA CORREGIMIENTO MORELIA**, identificado con ficha catastral N° **660010003000000030066000000000** y matrícula inmobiliaria N° **290-109072**, con un área superficiaria de 40000 m².
- Artículo 2°** En concordancia con el Artículo 2.2.6.4.2.5 del Decreto 1077 de 2015, la expedición del acto de reconocimiento de la existencia de la edificación causará los mismos gravámenes existentes para la licencia de construcción.
- Artículo 3°** De acuerdo al Artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el reconocimiento de edificaciones, procederá respecto de desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener la respectiva licencia.
- Artículo 4°** De acuerdo al Artículo 2.2.6.14.1, del Decreto 1077 de 2015, Certificado de permiso de ocupación , una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción, el titular o el constructor responsable, solicitará el certificado de permiso de ocupación a la autoridad que ejerza el control urbano y posterior de obra, la cual certifica mediante acta detallada el cabal cumplimiento de las obras de adecuación a las normas de sismo resistencia y/o a las normas urbanísticas y arquitectónicas contempladas en el acto de reconocimiento de la edificación, en los términos de que trata el Título II del presente decreto.
- Artículo 5°** Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código Contencioso Administrativo y en concordancia con el Artículo 2.2.6.12.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira en agosto 06 del 2025



ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano 1

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel 606 3354513 -606 3359704

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-25-4162 PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES

RADICACION
TIPO DE SOLICITUD

66001-1-25-0453
NUEVA

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES

Notificación Personal que hago en la fecha _____ del contenido de la Resolución No **66001-1-25-4162** del Curador Urbano Primero, a los señores:

NOMBRE	CEDULA	FIRMA
JAIME RODRIGUEZ ROJAS	83182516	
FRANCY ELENA QUINTERO ARENAS	42132436	
MAGNOLIA ZAPATA MARIN	42057092	
CARLOS ALBERTO MARTINEZ GONZALEZ	10093410	
GLORIA CRISTINA ZAPATA MARIN	34055889	
GERMAN DE JESUS LOPEZ MARIN	16689615	
LEIDY TATIANA MUÑOZ GALLEGO	1088003353	
DIANA YULIETH SOTO GONZALEZ	1087989087	
SANDRO JAVIER ZUÑIGA LEON	86049110	
JUAN CAMILO ARENAS ARIAS	1004753489	

A quienes se les advierte que contra esta decisión procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano Primero dentro de los términos establecidos por el Código Contencioso Administrativo. Se deja constancia de la entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ésta providencia al notificado.

NOTIFICADOR



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-25-4162 PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES

RADICACION
TIPO DE SOLICITUD

66001-1-25-0453
NUEVA

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARG. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, EL DECRETO 2218 DE 2015, POR EL ACUERDO 035 DE 2016 Y EL DECRETO 702 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2021 Y,

CONSIDERANDO

A. Que los señores:

NOMBRE	CEDULA	%
JAIME RODRIGUEZ ROJAS	83182516	63%
FRANCY ELENA QUINTERO ARENAS	42132436	4.02%
MAGNOLIA ZAPATA MARIN	42057092	6.47%
CARLOS ALBERTO MARTINEZ GONZALEZ	10093410	2.22%
GLORIA CRISTINA ZAPATA MARIN	34055889	2.22%
GERMAN DE JESUS LOPEZ MARIN	16689615	6.38%
LEIDY TATIANA MUÑOZ GALLEG0	1088003353	4.59%
DIANA YULIETH SOTO GONZALEZ	1087989087	7.02%
SANDRO JAVIER ZUÑIGA LEON	86049110	4.17%
JUAN CAMILO ARENAS ARIAS	1004753489	4.35%

Solicitaron en calidad de propietarios **Reconocimiento de la existencia de la edificación** ubicada en el predio **EL PRADO 2 VEREDA LA SELVA CORREGIMIENTO MORELIA**, identificado con ficha catastral N° **660010003000000030066000000000** y matrícula inmobiliaria N° **290-109072**, ante este Curador.

- B. Que para estos efectos, el solicitante acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.6.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015.
- C. El Levantamiento arquitectónico de la construcción, fue realizado por el arquitecto **CARLOS DAVID MIÑO POSSO con Matrícula Profesional N.º A178482022-1088358660**, quien se hará responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en éste.
- D. El peritaje técnico realizado por el Ingeniero Civil **EDWARD MARIN MONTES**, con Matrícula Profesional No. 141037-0516166RIS, facultado para este fin, quien se hace responsable legalmente de los resultados del peritaje, sirve para determinar la estabilidad de la construcción y las intervenciones y obras a realizar que lleven progresiva o definitivamente a disminuir la vulnerabilidad sísmica de la edificación, cuando a ello hubiere lugar.
- E. Que los resultados presentados en el Peritaje Técnico de la vivienda evidencian la necesidad de reforzamiento estructural.

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel 606 3354513 -606 3359704

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-25-4162 PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES

RADICACION
TIPO DE SOLICITUD

66001-1-25-0453
NUEVA

RESUELVE

- Artículo 1°** Reconocer la existencia de UNA VIVIENDA CAMPESTRE DE UN PISO, con un área total construida de 324.06 m², ubicada en el predio **EL PRADO 2 VEREDA LA SELVA CORREGIMIENTO MORELIA**, identificado con ficha catastral N° **660010003000000030066000000000** y matrícula inmobiliaria N° **290-109072**, con un área superficial de 40000 m².
- Artículo 2°** En concordancia con el Artículo 2.2.6.4.2.5 del Decreto 1077 de 2015, la expedición del acto de reconocimiento de la existencia de la edificación causará los mismos gravámenes existentes para la licencia de construcción.
- Artículo 3°** De acuerdo al Artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el reconocimiento de edificaciones, procederá respecto de desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener la respectiva licencia.
- Artículo 4°** De acuerdo al Artículo 2.2.6.1.4.1, del Decreto 1077 de 2015, Certificado de permiso de ocupación, una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción, el titular o el constructor responsable, solicitará el certificado de permiso de ocupación a la autoridad que ejerza el control urbano y posterior de obra, la cual certifica mediante acta detallada el cabal cumplimiento de las obras de adecuación a las normas de sismo resistencia y/o a las normas urbanísticas y arquitectónicas contempladas en el acto de reconocimiento de la edificación, en los términos de que trata el Título II del presente decreto.
- Artículo 5°** Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código Contencioso Administrativo y en concordancia con el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira en agosto 06 del 2025


ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano 1

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel 606 3354513 -606 3359704